CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP019-24459-30-2026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y COMUNFER S.A.S.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de su Facultad de Arquitectura e Ingeniería, desarrolla actividades académicas, investigativas y de extensión en el cumplimiento de su función misional, las cuales requieren condiciones adecuadas de infraestructura, equipos y recursos técnicos.

En el marco de los contenidos curriculares de los programas académicos, se llevan a cabo múltiples prácticas y proyectos con un importante componente práctico, tanto en escenarios de docencia como de investigación, que exigen el uso de laboratorios debidamente dotados para llevar a cabo las actividades académicas programadas.
En este contexto, la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos académicos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus laboratorios a partir de la adquisición de insumos y herramientas, para garantizar un entorno adecuado en el desarrollo de actividades formativas e investigativas. Esta identificación surge como resultado de los ejercicios permanentes de autoevaluación institucional y de los programas, orientados al cumplimiento de los objetivos de calidad, la mejora del servicio educativo y al fortalecimiento de los procesos de renovación de registros calificados y de acreditación en alta calidad.

La adquisición de estos insumos y herramientas se enmarca también en los compromisos establecidos en los planes de mejora de la Facultad y en los lineamientos institucionales que, bajo la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la Norma ISO 9001:2015, exigen asegurar procesos eficientes, confiables y orientados a resultados, dentro de los cuales se incluye la adecuada prestación de servicios de laboratorio.

En atención a lo anterior, se requiere la compra de estos bienes para los laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, con el fin de garantizar el desarrollo óptimo de las prácticas académicas e investigativas, fortalecer la calidad de los programas, asegurar el funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia e investigación, y dar respuesta a las necesidades institucionales en el marco de los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

planes de calidad y procesos misionales de la Institución.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, **con Disponibilidad Presupuestal No.898 del 31 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No.4848 del 23 de septiembre de 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar la compraventa insumos y herramientas para la prestación de los servicios de Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

LOTE 5 Geomática

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	LIENZA MÉTRICA DE FIBRA DE VIDRIO DE 100 PIES X 1/2". CARACTERÍSTICAS TECNICAS: Caja en plástico ABS de alto impacto color amarillo. Cinta blanca de 40 hilos de fibra de vidrio. Gancho de Cero Absoluto permite mayor precisión, plegable y resistente a la corrosión. Manivela de plástico ABS de alto impacto para mayor resistencia. Precisión clase CEE II.	UNIDAD	5	$ 85.423,93	$ 427.119,65	27111801
2	LIENZA MÉTRICA METÁLICA 100 PIES X 1/2".	UNIDAD	5	$ 147.405,30	$ 737.026,50	27111801
3	Caja organizadora. Incluye tapa y seguros por broches. 60X40X16,8 CM 30 LT transparente.	UNIDAD	5	$ 52.658,32	$ 263.291,60	41123300
4	Caja organizadora. Incluye tapa y seguros	UNIDAD	5	$ 49.069,25	$ 245.346,25	41123300

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	por broches. De capacidad de 40x 29 x14 CM 11 LT Transparente					
5	Caja organizadora. Incluye tapa y seguros por broches. De capacidad de 35,5X 20,5X 12,5 CM 6 LT transparente	UNIDAD	5	$ 18.723,20	$ 93.616,00	41123300
6	Brújula Plástico Negro Deluxe, aptas para actividades de campo y fines topográficos. Composición Zinc,	UNIDAD	10	$ 63.819,96	$ 638.199,60	25173108
7	Distanciómetro: Este medidor láser cuenta con una precisión de 1.5 mm, asegurando resultados confiables para tus proyectos. Su diseño compacto y ergonómico, con soft touch para una mejor adherencia, lo hace cómodo de usar durante largas jornadas. La alimentación a través de pilas AAA lo mantiene listo para la acción, y su tipo de láser horizontal te permite realizar mediciones de forma eficiente. Además, certificado bajo la norma ISO 16331-1, garantizando su alcance y precisión. Tipo Niveles y medidores laser, Ancho 4.3 cm; Alto 10 cm; Largo 2.4 cm, Tipo de láser Horizontal, Uso de herramienta Industrial, Inalámbrico No, Alcance 30 m, Alimentación Pila,	UNIDAD	10	$ 234.040,04	$ 2.340.400,40	41111771

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	Precisión 1.5 mm, Batería 2 Pilas AAA					
TOTAL		**$ 4.745.000,00**				

LOTE 6 Suelos

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	CEMENTO GRIS/PORTLAND DE USO GENERAL Debe anexar Hoja de datos seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. * (12 de los 28 bultos de cemento) deberán estar empacado en papel chicle o papel rollo de plástico vinipel para evitar deterioro del mismo.	BULTO x 25Kg	20	$ 18.590,32	$ 371.806,40	3011160 1
2	CEMENTO de ALTAS RESISTENCIAS TEMPRANAS O TIPO/USO ESTRUCTURAL o Debe anexar Hoja de seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las	BULTO x 42,5Kg	12	$ 41.643,95	$ 499.727,40	3011160 1

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	instalaciones del laboratorio. *CADA bulto de cemento deberá estar empacado en papel chicle o papel rollo de plástico vinipel					
3	CEMENTO BLANCO DE USO GENERAL Debe anexar Hoja de datos seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.	BULTO x 20Kg	4	$ 55.772,42	$ 223.089,68	3011160 1
4	Humo de sílice	BULTO x 25Kg	1	$ 28.506,28	$ 28.506,28	3011150 0
5	ARENA LAVADA PARA CONCRETO Deben anexar curva granulométrica con características como módulo de finura, tamaños de partículas, entre otras, además no sobrepasar humedad máxima al momento de la entrega debe ser de 5 %. El material deberá provenir de cantera certificada ambientalmente. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio	BULTO x 25	15	$ 12.393,30	$ 185.899,50	3011160 1
6	ARENA PARA PEGA Deben anexar curva granulométrica con características como módulo de finura, tamaños de	BULTO x 25	10	$ 12.393,30	$ 123.933,00	3011160 1

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	partículas, entre otras, además no					
7	ARENA PARA REVOQUE Deben anexar curva granulométrica con características como módulo de finura, tamaños de partículas, entre otras, además no sobrepasar humedad máxima al momento de la entrega debe ser de 5 %. El material deberá provenir de cantera certificada ambientalmente. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.	BULTO x 25	10	$ 12.393,30	$ 123.933,00	3011160 1
8	TRITURADO TAMAÑO MÁXIMO 3/4" Deben anexar curva granulométrica y características del material como Tamaño máximo y máximo nominal. Humedad máxima al momento de la entrega debe ser de 5%. Debe provenir de cantera certificada	BULTO x 25	6	$ 24.787,34	$ 148.724,04	3011160 1
9	TRITURADO TAMAÑO MÁXIMO 3/8" Deben anexar curva granulométrica y características del material como Tamaño máximo y máximo nominal. Humedad máxima al momento de la entrega debe ser de 5%. Debe provenir de cantera certificada ambientalmente.	BULTO x 25	10	$ 24.787,34	$ 247.873,40	3011160 1

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	*Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.					
10	TRITURADO TAMAÑO MÁXIMO 1" Deben anexar curva granulométrica y características del material como Tamaño máximo y máximo nominal. Humedad máxima al momento de la entrega debe ser de 5%. Debe provenir de cantera certificada ambientalmente. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.	BULTO x 25	10	$ 24.787,34	$ 247.873,40	3011160 1
11	Arena para Densidades de campo Que cumpla	Kilogram o	50	$ 11.154,63	$ 557.731,50	3011160 1
12	KEROSENE Debe anexar Hoja de datos seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada.	GALÓN	3	$ 86.758,23	$ 260.274,69	3011160 1
13	Superplastificante Debe anexar Hoja de datos seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada.	Unidad	1	$ 64.448,24	$ 64.448,24	3010160 1
14	HIDRÓXIDO DE SODIO Fórmula molecular: NaOH. Apariencia: escamas. Pureza: 98% mín. Debe anexar Hoja de seguridad (MSDS con	LIBRA	8	$ 111.545,57	$ 892.364,56	1235231 6

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.*					
15	HIDROXIDO DE SODIO ANALITICO Debe anexar Hoja de seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea	LIBRA	3	$ 247.880,66	$ 743.641,98	1235231 6
16	HIDROXIDO DE POTASIO Debe anexar Hoja de seguridad (MSDS con norma SGA con antigüedad no mayor a 5 años) y Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.*	LIBRA	3	$ 66.927,05	$ 200.781,15	1235231 6
17	SACO Costal de polipropileno limpios, empacados en unidades de 10, color blanco, de medidas de 90 * 60 cm	UNIDAD	600	$ 2.230,20	$ 1.338.120,00	2411150 0
18	Guantes quirúrgico Talla M	CAJA	3	$ 43.379,12	$ 130.137,36	4213220 3
19	CAUCHOS NEOPRENO PARA ECONOCAP PARA 4"	UNIDAD	6	$ 32.844,19	$ 197.065,14	1311130 5
20	CAUCHOS NEOPRENO PARA ECONOCAP PARA 3"	UNIDAD	6	$ 32.844,19	$ 197.065,14	1311130 5
21	Agitador de vidrio 6 x 300 mm	UNIDAD	6	$ 3.717,48	$ 22.304,88	4112240 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
22	FRASCO LE CHATELIER para determinar la densidad de cemento hidráulico, escoria granulada de alto horno y ceniza volante para concreto, agregados de relleno y cal. Capacidad de 250	UNIDAD	1	$ 517.574,10	$ 517.574,10	4112180 8
23	Vinipel Industrial Transparente 500 Metros X 50cm Stretch Transparente	UNIDAD	2	$ 43.379,12	$ 86.758,24	2411150 3
24	BALÓN VOLUMÉTRICO (Picnómetro) DE 500mL PARA ALTAS TEMPERATURAS	UNIDAD	2	$ 123.940,33	$ 247.880,66	4112181 0
25	BEAKER PLÁSTICO DE 50ml vaso de precipitado graduado plástico grado analítico para uso en laboratorio clínico, educativo, análisis, calidad, industriales.	UNIDAD	4	$ 5.452,65	$ 21.810,60	4112180 3
26	BEAKER PLÁSTICO DE 100ml vaso de precipitado graduado plástico grado analítico para uso en laboratorio clínico, educativo, análisis, calidad, industriales.	UNIDAD	4	$ 5.949,14	$ 23.796,56	4112180 3
27	BEAKER PLASTICO DE 250ml vaso de precipitado graduado plástico grado analítico para uso en laboratorio clínico, educativo, análisis, calidad, industriales.	UNIDAD	4	$ 7.931,45	$ 31.725,80	4112180 3
28	BEAKER PLASTICO DE 500ml vaso de precipitado graduado plástico grado analítico para uso en laboratorio	UNIDAD	4	$ 12.889,79	$ 51.559,16	4112180 3

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
29	BEAKER PLASTICO DE 1000ml vaso de precipitado graduado plástico grado analítico para uso en laboratorio clínico, educativo, análisis, calidad, industriales.	UNIDAD	4	$ 21.812,77	$ 87.251,08	4112180 3
30	EMBUDO PLASTICO GRANDE BOCA ANCHA Medidas: Diámetro (17.5 cm) Alto (14.5 cm)	UNIDAD	3	$ 24.787,34	$ 74.362,02	4112180 9
31	MADEJA DE PITA	UNIDAD	1	$ 18.590,32	$ 18.590,32	3115150 7
32	GRAPA 5/16 GRAPADORA TRABAJO PESADO	CAJA	2	$ 21.069,13	$ 42.138,26	3116200 0
33	HOJAS DE SIERRA PARA CALADORAS MANUALES DE MADERA	UNIDAD	5	$ 9.914,50	$ 49.572,50	2711280 2
34	Silicato de sodio en solución, con composición Na2O:1.6SiO2 y %w/w 44-46%. Apariencia: Líquido grisáceo ligeramente viscoso, Olor: Inoloro, PH: > 12, Densidad: 1.57 kg/L y Punto de fusión (°C): >800. Cantidad: 50 kg (1)	caneca de 25 kg	1	$ 185.909,77	$ 185.909,77	1235230 8
35	Metacaolin fortacrete para concretos o puzolana para concretos	Kilogram o	50	$ 1.722,04	$ 86.102,00	3011160 0
36	Arcilla termoexpandida por kilogramo	UNIDAD	10	$ 18.590,32	$ 185.903,20	1111181 1
37	Varillas de acero de 3/8 de pulgada de 1 m de largo	Unidad	10	$ 18.714,26	$ 187.142,60	3010240 4
38	Moldes metálicos para vigas de 40mmx40mmx160mm	UNIDAD	10	$ 333.398,76	$ 3.333.987,60	2315150 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
39	Moldes metálicos para cilindros de concreto de 10cm de diámetro y 20 cm de altura	UNIDAD	10	$ 127.657,81	$ 1.276.578,10	2315150 0
40	Punteras de seguridad adaptable diseñada para visitantes en laboratorio, que ofrece protección del pie contra impactos y fuerzas compresoras sin necesidad de cambiar el calzado habitual. Cumple con la norma ISO 20345 para protección en zonas donde el uso de calzado de seguridad es obligatorio.	UNIDAD	20	$ 104.046,45	$ 2.080.929,00	4618160 4
41	Caja organizadora plástica con tapa de 100 litros	UNIDAD	3	$ 140.499,49	$ 421.498,47	2412180 7
42	Caja organizadora plástica con tapa de 20 litros	UNIDAD	5	$ 51.971,10	$ 259.855,50	2412180 7
43	Gel para ultrasonido presentación de 250cc	UNIDAD	2	$ 12.393,30	$ 24.786,60	4220170 8
44	Carro mercado zincado gris plegable en acero inoxidable	UNIDAD	1	$ 247.880,66	$ 247.880,66	2411220 4
45	Extensión eléctrica 20m para exteriores	UNIDAD	2	$ 124.053,23	$ 248.106,46	4111177 1
					$ 16.597.000,00	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme con las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente.

En el momento de entrega de los Insumos y herramientas se deberá entregar lo siguiente:

- En el momento de la entrega, debe haber un representante de la empresa, la entrega debe ser en cada uno de los laboratorios ubicados en Carrera 78 # 65 - 46, **no se recibirá insumos ni por mensajería, ni en portería**, ya que se debe evaluar la condición de entrega de cada uno de los ítems.
- Como requisito en la ejecución, con la entrega de las sustancias químicas, deben anexarse la **Ficha de Datos de Seguridad (FDS)** de cada una (nota: estas NO son las fichas técnicas), en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, en español comuna vigencia no mayor a 5 años y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años. **NO SE RECIBIRÁN PRODUCTOS QUE NO CUENTES CON LA FDS EN FÍSICO Y EN ESPAÑOL**, de acuerdo a las características anteriormente mencionadas.
- El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002 y normas que complementen, modifiquen o sustituyan.
- El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.
- Desde SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos Anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

los productos (SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS) (Esta será enviada previamente por la Institución para su conocimiento).

- Para Arena, triturado u otro material de características similares se debe entregar Licencia, permiso ambiental, licencia de explotación o minero del lugar de extracción del material y especificando el proveedor del material.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Veintiún Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M.L. ($21.342.000 COP).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, una vez suscrito el respectivo contrato, será obligación del contratista vincular, laboral o contractualmente, durante toda su ejecución, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, un docente de planta como supervisor suplente y una docente ocasional como apoyo a la supervisión, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Carrera 77 45 C 4, Medellín, Antioquia, teléfono 3028268754, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico contabilidadcmf@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional